



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2022

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2021-00293-00
Demandante :	Jorge Eliecer Ovalle Moreno y otros
Demandado :	Nación – Ministerio del Interior y Unidad Nacional de Protección

**REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO**

Por providencia de 4 de febrero de 2022, el Despacho admitió la demanda y dispuso que se adelantara la notificación personal a la entidad demandada, como lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

En ejercicio del control de legalidad sobre las actuaciones, el Despacho encuentra que se surtió la notificación por estado a la parte demandante, pero no se notificó a la demandada, razón por la cual no puede iniciarse con el conteo del término para la contestación de la demanda.

Esto por cuanto el registro de la actuación se generó como “AUTO INADMITE DEMANDA”, cuando lo correcto es “AUTO ADMITE DEMANDA”. Por lo anterior, para todos los efectos el Despacho aclara que la actuación correcta es la admisión de la demanda en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 197 a 199 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la Secretaría que se sirva notificar personalmente la providencia de 4 de febrero de 2022¹ al correo electrónico dispuesto por la Unidad Nacional de Protección notificacionesjudiciales@unp.gov.co y al correo electrónico del Ministerio del Interior, notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co junto con esta providencia. En consecuencia, el término de treinta (30) días para que estas Entidades puedan contestar la demanda empezará a contar desde esta notificación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría que notifique el auto de fecha 4 de febrero de 2022 y esta providencia a las direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@unp.gov.co y notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **Nación – Ministerio del Interior** y a la **Unidad Nacional de Protección**, por el término de treinta (30) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del CPACA

¹ Archivo 006, expediente digital.

TERCERO: Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de dicho deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

Igualmente se informa que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129c837440d04a612003d6d3bc950e96eb017624057d7cb8ec443a575604071e**

Documento generado en 05/04/2022 05:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>